

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**I N V I T A:**

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. SMC 017 DE 2023**

**OBJETO:**

**" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS**  
**OCUPACIONALES Y APLICACIÓN DE VACUNAS A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA"**

**BOGOTÁ D. C. SEPTIEMBRE DE 2023**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC 017 DE 2023**
**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN:**

**OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y APLICACIÓN DE VACUNAS A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Línea PAA 500004023

**1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

GRUPO	C O D	SEGMENTO	CO D2	FAMILIA	CO D3	CLASE	PRODUCTO		CODIGO
SERVICIOS	85	Servicios de salud	10	Commercialization y Distribución	15	Centros de salud	02	Servicios clínicos especializados privados	85101502
SERVICIOS	85	Servicios de salud	10	Comercialización y Distribución	15	Centros de salud	03	Servicios de consultorios médicos	85101503
SERVICIOS	85	Servicios de salud	12	Laboratorios medicos	18	Formación en habilidades personales	01	Servicios de laboratorios de análisis de sangre	85121801
SERVICIOS	85	Servicios de salud	12	Practica medica	22	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01	Valoración del estado de salud individual	58122201
51		Medicamentos y Productos Farmacéuticos	20	Medicamentos inmunomoduladores	16	Vacunas, antígenos y toxoides	21	Toxoide tetánico	51201621
SERVICIOS	85	Servicios de Salud	10	Servicios integrales de salud	17	Servicios de administración de salud	07	Servicios de evaluación de sistemas de salud	85101707
SERVICIOS	85	Servicios de salud	11	Prevención v control de enfermedades	15	Prevención y control de enfermedades contagiosas	10	Servicios de vacunación	85111510

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al contratista prestar los servicios enunciados de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

**2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El oferente, en referencia a los exámenes médicos ocupacionales deberá entregar con la propuesta copia de los siguientes documentos:

- El oferente deberá **presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo**, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local donde se encuentren registradas sus instalaciones. Así mismo, deberá presentar con la propuesta las licencias correspondientes de las IPS aliadas, conforme la Resolución 754 del 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prestar los servicios requeridos en el presente proceso de contratación.
- **Certificados de habilitación de servicios:** El oferente deberá anexar copias de los servicios que se encuentren vigentes expedidos por la autoridad competente de las IPS propias y aliadas.
- **Licencia de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo para las IPS propias y aliadas:** El oferente deberá allegar con la propuesta todas las licencias de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) propias y aliadas en las diferentes ciudades donde la Agencia requiere el servicio.
- **Licencia de salud ocupacional para los profesionales vinculados:** El oferente deberá allegar todas las licencias de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de los médicos profesionales que realicen los diferentes exámenes y firmen los conceptos de aptitud acorde con la Resolución No. 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social de sus sedes propias e IPS aliadas.

Nota: En caso que se requiera por parte del contratante, se permitirá la realización de exámenes médicos extramurales, únicamente en aquellas sedes que sean justificadas y aprobadas por condiciones especiales.

El oferente, en referencia a la vacunación deberá entregar con la propuesta copia de los siguientes documentos:

- **Lista de vacunas con registro sanitario vigente:** El oferente deberá allegar registro sanitario vigente con el código único para medicamentos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para las vacunas a ser aplicadas, de conformidad con el Decreto No. 677 de 1995 y sus modificatorios.
- Registro de importación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En los casos que aplique.
- Registro de ingreso de los biológicos al país, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. En los casos que aplique.
- Permiso de comercialización de la vacuna.

NOTA: El proponente deberá suscribir el Anexo No. 1 Requisitos y Especificaciones Técnicas, en el que acredita que cuenta con la totalidad de permisos, licencias y autorizaciones, según corresponda.

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

### **3. VALOR**

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$52.000.000,00)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos o indirectos que hubiese lugar para la ejecución del contrato.

CONCEPTO DE GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE RECURSO	DETALLE DEL GASTO	TOTAL CDP
Servicios	A-02-02-02-009-003	PROPIOS 20	A-02-02-02-009-003, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$52.000.000. 00

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45623 del 30 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Recursos Financieros.

La Agencia pagará al contratista el valor total del contrato, soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 45623 del 30 de enero de 2023, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003, denominado Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

#### 4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

#### 5. FORMA DE PAGO

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios requeridos por la Entidad, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- Facturas electrónicas registradas en el sistema Olimpia IT o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades.
- Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
- Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación de los soportes del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

**Nota 1:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de

los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 2:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

**Nota 3:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

**Nota 4:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**Nota 5:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 6:** El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al grupo de servicios administrativas- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**Nota 7:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2023, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

**Nota 10:** En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

## **6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

## INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 017 DE 2023

Para los exámenes médicos ocupacionales el lugar de ejecución será en las ciudades de Amagá, Remedios y Medellín (Antioquia), Bogotá D.C., Bucaramanga (Santander), Cali y Jamundí (Valle del Cauca), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Ibagué (Tolima), Manizales y Marmato (Caldas), Nobsa (Boyacá), Pasto (Nariño), Quibdó (Chocó), Ubaté (Cundinamarca) y Valledupar (Cesar).

**Nota 1:** En caso que se requiera por parte del contratante, se permitirá la realización de exámenes médicos extramurales, únicamente en aquellas sedes que sean justificadas y aprobadas por condiciones especiales.

**Nota 2:** Las Instituciones Prestadoras de Servicios - IPS en las cuales se realizarán los exámenes médicos en las ciudades mencionadas anteriormente, serán las mismas que haya presentado en su oferta el proponente que resulte adjudicatario. Solo podrá(n) cambiarse por otra(s) que tenga(n) las mismas condiciones de habilitación de servicios, previo visto bueno del supervisor del contrato.

**Nota 3:** En el evento de no tener sede en una de las sedes indicadas en anexos técnicos y requisitos habilitantes: se podrá realizar los exámenes en municipios o ciudades cercanas.

### Servicios a Contratar

Las evaluaciones médicas ocupacionales se adelantarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"; estas son:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas, por cambio de ocupación o post incapacidad).
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.
- Evaluación médicas especiales.

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales, de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, o de requerimiento especial y egreso necesarias para la óptima ejecución del objeto contractual o del desarrollo de las funciones contractuales según el nivel de exposición del funcionario son las que siguen a continuación:

DESCRIPCIÓN	Total de No de exámenes/vacunas BOGOTA D.C	Total de No de exámenes/vacunas NACIONAL
Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular		
Audiometría		
Visiometría		
Espirometría		
Test psicológico y fobias para trabajo en alturas y espacios confinados		
Cuadro hemático Trabajo alturas		
Perfil lipídico (Colesterol total, triglicéridos, LDL, HDL)		
Glicemia prepancial		
Electrocardiograma		

## INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° ANM SMC 017 DE 2023

DESCRIPCIÓN	Total de No de exámenes/vacunas BOGOTA D.C	Total de No de exámenes/vacunas NACIONAL
Riesgo Cardiovascular, Valoración Procam		
Pruebas psicométricas para conductores		
Vacuna Tétano		

En la siguiente tabla se encuentran definidas las ciudades o municipios donde se requiere el servicio, así como la dirección de la sede, se identifica también el tipo de examen, el riesgo al que está afiliado el trabajador, ya que la definición del profesiograma está vinculado a este dato. Por último, la tabla muestra el número de exámenes por sede y tipo de riesgo y el total.

SEDE	DIRECCIÓN
Bogotá D.C	Calle 26 No. 59 – 51
Amagá	Carrera 49 # 48-45
Bucaramanga	Carrera 20 No. 24 – 71.
Cali	Calle 13 A No. 100 – 35 Oficinas 201-202. Edificio Torre Empresarial. Barrio Ciudad Jardín.
Cartagena	Carrera. 20 No. 24 A – 08 Manga, sector Villa Susana.
Cúcuta	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.
Ibagué	Carrera 8 No. 19 – 31. Barrio Interlaken.
Jamundí	Km 3 vía Jamundí - Potreritos.
Manizales	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palogrande.
Marmato	Carrera 4 con Calle 7 Barrio la Betulia - Marmato, Caldas.
Medellín	Calle 32 E No. 76 – 76. Barrio Laureles El Nogal.
Nobsa	Kilómetro 5, vía Sogamoso.
Pasto	Calle 27 No. 9 este 25 Barrio la Carolina.
Quibdó	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2, Barrio Yesquita.
Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia.
Ubaté	Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca.
Valledupar	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López.

### Especificaciones exámenes riesgo I

- Examen con énfasis osteomuscular
- Audiometría
- Visiometría
- Espirometría

#### **Especificaciones exámenes riesgo V**

- Examen con énfasis osteomuscular
- Audiometría
- Visiometría
- Espirometría
- Cuadro hemático, Glicemia y perfil lipídico completo (Colesterol Total, LDL, HDL) tomado en ayunas Test que realiza la IPS que hace la evaluación ocupacional enfocada a fobias/miedo  
Valoración de riesgo cardiovascular valoración PROCAM.

Especificaciones adición exámenes conductores:

- **Realización de prueba psicosenométrica**

Direcciones:

\*Para Amagá los servicios pueden ser prestados en la ciudad de Medellín, lo cual debe ser manifestado en la oferta que presente el proponente.

\*\* Para Marmato los servicios pueden ser prestados en la ciudad de Manizales, lo cual debe ser manifestado en la oferta presentada por el proponente.

\*\*\* Para Remedios los servicios pueden ser prestados en la ciudad de Medellín, lo cual debe ser manifestado en la oferta presentada por el proponente.

\*\*\*\* Para Nobsa los servicios pueden ser prestados en la ciudad de Duitama o Sogamoso, lo cual debe ser manifestado en la oferta presentada por el proponente.

***En el evento que los servicios vayan a ser prestados en las ciudades alternas, el proponente debe diligenciar el cuadro en el ANEXO REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS señalando con una X la(s) ciudad(es) en la(s) que prestará el servicio. Es importante tener en cuenta que, de no diligenciar este cuadro, se entenderá que los servicios serán prestados en las ciudades o municipios sede de las oficinas de la Agencia en las que se presenta la necesidad de servicio.***

Para la aplicación de la vacunación será en las instalaciones de la Sede Central, los Puntos de Atención Regional, Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero en jornadas programadas con anterioridad las cuales deben ser informadas de manera oportuna al supervisor del contrato y/o coordinador de la sede, así como las fechas y horarios disponibles por parte de las IPS y su personal para la realización de la jornada.

En algunas sedes donde excepcionalmente, por la ubicación geográfica o por el bajo número de población trabajadora de la Agencia, el contratista puede remitir a los funcionarios a un servicio de vacunación en la ciudad o capital cercana, de la siguiente manera: Amagá o Remedios a Medellín; Marmato a Manizales; Nobsa a Duitama o Sogamoso, lo cual debe ser manifestado en la oferta que presente el proponente.

## **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **7.1. OBLIGACIONES GENERALES**



- 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones, acatar las instrucciones que durante el desarrollo del mismo se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando éstas no impliquen modificación al contrato.
- 2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 3) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
- 4) Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
- 5) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- 6) Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual.
- 7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.
- 8) El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
- 9) El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
- 10) El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera.
- 11) Allegar para la suscripción del acta de inicio pago de parafiscales.
- 12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

## **7.2. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG**

- 1) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.
- 2) Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los cuestionarios cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad.
- 3) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA.
- 4) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente.

**7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1) Prestar los servicios médicos en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, de acuerdo con el análisis de las necesidades derivadas de la conformación de la planta de personal de la entidad y atendiendo el requerimiento previo del CONTRATANTE, en cada una de las ciudades a la que pertenezcan los servidores y contratistas sujetos a tales servicios; en ningún caso se reconocerán pagos por desplazamientos del personal que prestará los servicios médicos contratados o algún otro adicional al objeto.
- 2) Prestar de manera oportuna y adecuada los servicios solicitados con profesionales calificados y legalmente habilitados en relación con la clase de servicio médico requerido, en particular lo relacionado a la licencia profesional en salud ocupacional del personal médico y de la persona jurídica contratante, con equipos médicos idóneos y en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 3) Colaborar con la Agencia Nacional de Minería en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el trabajo entregado sea de la mejor calidad.
- 4) Prestar el servicio con eficiencia y en los términos y condiciones estipulados.
- 5) Seguir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.
- 6) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.
- 7) Remitir al servicio de salud que se requiera al momento del examen, cuando el resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador diagnostique enfermedad común o presuntamente laboral.
- 8) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del contrato.
- 9) Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
- 10) Hacer entrega de los diagnósticos de condiciones de salud con corte a 5 de diciembre de 2023 y un informe de condiciones de salud según Resolución 2346 del 2007, adicionalmente esta información deberá ser entregada en físico y medio magnético (disco compacto, memoria USB o acceso a aplicativo en línea) incluyendo los certificados médicos ocupacionales en los plazos estipulados por el supervisor del contrato.
- 11) De conformidad con la normatividad legal vigente, conservar las historias clínicas ocupacionales, teniendo en cuenta lo establecido en la ley examen y enviarlo a la EPS de cada trabajador.
- 12) Disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 13) Debe entregar al custodio de la entidad la información médico ocupacional de las matrices para su seguimiento.
- 14) Designar un ejecutivo de cuenta para verificar la ejecución del contrato.
- 15) Disponer del personal idóneo, para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales en las ciudades en donde se realizarán, quien debe reunir los requisitos mínimos de estudios y experiencia relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo, conforme al perfil establecido en la ficha técnica anexa.
- 16) En virtud de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, y con el fin de verificar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de sus organizaciones, es necesario entregar al supervisor previo inicio del contrato, copia de la última auditoría bajo los estándares establecidos en la Resolución.
- 17) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.
- 18) Disponer con la logística de traslado del personal idóneo para la aplicación de la vacunación en cada una de la sede Central, PARES, PASSM y ESSM relacionadas.
- 19) Tener en cuenta que la aplicación de la vacunación en la sede Central, PARES, PASSM y ESSM serán a partir del mes de septiembre del 2023.
- 20) Dar cumplimiento a la normatividad vigente, respecto al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del control biológico en la realización de los exámenes teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
- 21) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios
- 22) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas plasmadas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

23) Comprometerse a realizar los exámenes de acuerdo con el cronograma acordado con la entidad.

#### **7.4. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Expedir el cumplido a satisfacción respectivo.
7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato y el acta de inicio en caso de ser necesario.

#### **8. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

LA AGENCIA supervisará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Gestor responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo técnico de un contratista en SST del Grupo de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **14)** Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **15)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los

términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **16)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **17)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **18)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **19)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop. **20)** Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **21)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **22)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **23)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **24)** Suscribir con el contratista la correspondiente acta de inicio luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## **9. GARANTÍAS**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, es necesario que el contratista constituya una Garantía única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	200 SMLV por el plazo de ejecución del contrato	200 SM por el plazo de ejecución del contrato	Término de ejecución del contrato y tres

## 10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

### 10.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC-007-2023, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:



## INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA Nº ANM SMC 017 DE 2023

Item	ACTIVIDAD O FASE	FECHA
1	Publicación Invitación y estudios previos	28 de septiembre de 2023. 07:00 PM
2	* Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.	Hasta el 03 de octubre de 2023. 07:00 PM
3	Plazo para responder observaciones	Hasta el 05 de octubre de 2023. 07:00PM
4	Plazo expedición adendas para modificar la presente invitación pública	Hasta el 06 de octubre de 2023. 7:00PM
5	Publicación aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado:(La ANM publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico para otorgar oponibilidad a terceros y plena publicación de la condición de limitación o no a Mipyme).	Hasta el 04 de octubre de 2023. 2:00PM
6	Presentación de ofertas (El cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme).	Hasta el 10 de octubre de 2023. 11:00 AM
7	Apertura de sobres	Hasta el 10 de octubre de 2023. 11:05 AM
8	Informe de presentación de ofertas	Hasta el 10 de octubre de 2023. 11:15 AM
9	Publicación del informe de evaluación de ofertas.	Hasta el 11 de octubre de 2023. A las 07:00 PM
10	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de ofertas	Hasta el 12 de octubre de 2023. A las 7:00 PM
10	Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	Hasta el 13 de octubre de 2023. A las 13:00 PM
11	Aceptación de Ofertas	Hasta el 13 de octubre de 2023. A las 07:00PM
12	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 17 de octubre de 2023. A las 14:00 pm
13	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 17 de octubre de 2023. A las 07:00 pm

\*PARÁGRAFO: Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la ANM aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema

de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

## **11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## **12. OFERTA ECONÓMICA**

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica, y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II y en la Invitación Pública.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones



contractuales previstas en los Estudios Previos, invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de

RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

### **13. DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la MENOR propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

#### **13.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Si el proponente es persona natural, adjunto a la propuesta debe presentar certificado de Matricula Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. El proponente persona natural extranjera no domiciliado en el país, debe allegar con la oferta copia de su pasaporte y los extranjeros con residencia en Colombia, deben presentar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, así mismo deben tener la autorización para el ejercicio de la profesión en Colombia, expedido por el Ente rector de la profesión.
4. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
7. Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
8. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de

presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.

9. Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores vigente en el caso que aplique.
10. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
12. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
13. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
14. Diligenciamiento del Anexo Inscripción de Terceros.

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.**

### **13.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE.**

#### **13.2.1. ANEXO TÉCNICO**

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato contenidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS.

De acuerdo con lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS, para lo cual oferente deberá presentar el citado ANEXO debidamente suscrito por el Representante Legal, en manifestación de que ha leído, entendido y aceptado de manera integral los requerimientos técnicos exigidos y que se compromete a cumplir con lo exigido.

#### **13.2.2. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN**

El oferente deberá presentar **licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo**, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local donde se encuentren registradas sus instalaciones. Así mismo, deberá presentar con la propuesta las licencias correspondientes de las IPS aliadas, conforme la Resolución 754 del 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prestar los servicios requeridos en el presente proceso de contratación.

**Certificados de habilitación de servicios:** El oferente deberá anexar copias de los servicios que se encuentren vigentes expedidos por la autoridad competente de las IPS propias y aliadas.

**Licencia de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo para las IPS propias y aliadas:** El oferente deberá allegar con la propuesta todas las licencias de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) propias y aliadas en las diferentes ciudades donde la Agencia requiere el servicio.

**Licencia de salud ocupacional para los profesionales vinculados:** El oferente deberá allegar todas las licencias de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de los médicos profesionales que realicen los diferentes exámenes y firmen los conceptos de aptitud acorde

con la Resolución No. 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social de sus sedes propias e IPS aliadas.

**Nota:** En caso que se requiera por parte del contratante, se permitirá la realización de exámenes médicos extramurales, únicamente en aquellas sedes que sean justificadas y aprobadas por condiciones especiales.

### 13.2.3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CIUDADES ALTERNAS (Diligenciar solo si prestará el servicio en una ciudad alterna)

Se considera pertinente se cubra la prestación del servicio en todas las sedes, pero se entendiendo que en algunos municipios puede ser complicado por la disposición de IPS en el área. Se plantean dos alternativas:

1. Realizarla en ciudades o municipios cercanos.
2. Disponer del servicio de manera extramural.

A continuación, se presenta un cuadro con los municipios que pueden tener problemas de cobertura, así las cosas, por favor indicar de las alternativas mencionadas cual será aplicada para esas sedes.

Sede	Opción 1. Ciudad alterna	Opción 2. Servicio extramural
Marmato		
Remedios		
Amaga		
Nobsa		

Es importante tener en cuenta que, de no diligenciar este cuadro, se entenderá que los servicios serán prestados en las ciudades en las que se presenta la necesidad de servicio.

\*Para Amagá los servicios pueden ser prestados en la ciudad de Medellín, lo cual debe ser manifestado en la oferta que presente el proponente.

\*\*Para Marmato los servicios pueden ser prestados en la ciudad de Manizales, lo cual debe ser manifestado en la oferta presentada por el proponente.

\*\*\*Para Remedios los servicios pueden ser prestados en la ciudad de Medellín, lo cual debe ser manifestado en la oferta presentada por el proponente.

\*\*\*\* Para Nobsa los servicios pueden ser prestados en la ciudad de Duitama o Sogamoso, lo cual debe ser manifestado en la oferta presentada por el proponente.

Nota 1: Se advierte que el proponente seleccionado dentro del presente proceso de contratación, deberá contar con la infraestructura que le permita garantizar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales que componen la necesidad objeto del presente análisis.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que los paraclínicos exigidos para cada evaluación médico ocupacional están definidos en el profesiograma adaptado por la ANM y que se adjuntan a la oferta.

### 13.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedidas por empresas privadas o entidades públicas, en contratos terminados y ejecutados por el proponente, con objetos relacionados con la "Prestación de servicios de salud para la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales", cuyo valor individual no debe ser inferior a **40 SMMLV**.

Los SMMLV que tendrá en cuenta la Entidad para determinar el cumplimiento de este requisito, serán aquellos vigentes al momento de la suscripción del contrato.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia bajo las condiciones señaladas. La Agencia tendrá en cuenta para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

La Agencia se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones.

### **Reglas aplicables a las Certificaciones**

La experiencia se acreditará a través de certificaciones, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. Así mismo la experiencia podrá acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN correspondiente acompañada con la COPIA DEL CONTRATO.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) De acuerdo con el DUR 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
- i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto, cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, debidamente apostillados o consularizados según el caso.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá: diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Enumerar e identificar

los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos. vi) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 1: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 2: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique. En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad dentro del término arriba estipulado, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, a efectos de que la entidad proceda a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Nota 4: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Nota 5: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

Nota 6: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 7: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

## **14. OTROS ASPECTOS**

### **15.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del [enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf>](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf), para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)



Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

### **15.3. IDIOMA DE LA OFERTA**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

### **15.4. CAUSALES DE REZACHO**

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores



en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

23. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
24. La no presentación, con la oferta, de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
26. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley

### **15.5. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética,** de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

*Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.*

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

#### **15.6. OFERTA ÚNICA**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

#### **15.7. DESEMPATE DE PROPUESTAS**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, en este caso deben observarse los criterios de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados en su acreditación mediante el numeral 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, al ser criterios de desempate estos deben ser aportados junto con la propuesta en los términos ordenados por el reglamento en mención.

: ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural y declaración juramentada por parte del representante legal en la que indique que el 40% del personal vinculado y relacionado con la ejecución del contrato es colombiano, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
	<p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li> </ul>

<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.</li> <li>• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</li> </ul>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</li> <li>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</li> <li>• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</li> </ul>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>

<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p>
	<p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</li> <li>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</li> </ul> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

**LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.**

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes



involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. El sorteo se realizará mediante método aleatorio conforme a lo dispuesto a continuación:

Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

#### **15.8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

#### **15.9. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

#### **15.10. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

#### **15.11. INDEMNIDAD**

**EI CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por

contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

#### **15.12. MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN**

**DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **15.13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

#### **15.14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta Técnica y Económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como



**16. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

*Anexo: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS*

*MÍNIMOS Anexo: ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y  
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS.*

*Anexo: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM*

*Anexo: Propuesta Económica*

*Anexo: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*

*Anexo:*

*A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*

*B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN*

*TEMPORAL Anexo 5:*

*A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO*

*B. PERSONA NATURAL*

*Anexo: EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO  
EN COLOMBIA.*

*Anexo: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*